



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 239 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 30 JUL. 2024

VISTOS:

Documento s/n de ampliación de plazo s/n (sigue n° 00019052) de fecha 11/07/2024; Informe n° 213-2024-GRAP/GRI/R.O-FJAS de fecha 19/07/2024; Carta n° 107-2024-GRAP/GRI/EAL/AB. ERQC de fecha 25/07/2024; Informe n° 2398-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 30/07/2024; Informe n° 2665-2024-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 30/07/2024, CARTA N° 295-2024-DIR. ADM-GRA /YCA de fecha 30/07/2024 y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, como consecuencia del mencionado procedimiento de selección, se suscribe el CONTRATO DIRECTORIAL REGIONAL N° 1123-2024-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 19/06/2024, derivado del procedimiento de selección AS-SM-49-2024-GRAP-1 de la ADQUISICIÓN DE TAPAS METALICAS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA - DISTRITO DE PACUCHA ANDAHUAYLAS-APURIMAC " de un plazo de 30 días calendario.

Que, en fecha 11/07/2024 con documento s/n (sigue n° 00019052), en donde la empresa FABRICACION DE PRODUCTOS ELECTRICOS S.A.C, por atrasos y paralizaciones no imputables al contratista.

Que en fecha 18/07/2024 con Informe n° 2572-2024-grap/07.04 en donde la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio Margesí de Bienes en donde solicita informe técnico sobre la solicitud presentada por el contratista, otorgándole 2 días de plazo bajo responsabilidad al Coordinador del Proyecto de Parcco Chinquillay.

Que en fecha 23/07/2024 con Informe n° 213-2024-GRAP/GRI/R.O-FJAS el Residente y Inspector de obra con asunto de Pronunciamento sobre solicitud de ampliación de plazo contrato directoral regional n° 1123-2024-GR-APURIMAC/DRA (adquisición de tapas metálicas) por lo cual realiza la conclusión " ... no cuenta con evidencia suficientes que puedan justificar que tales insumos producto del robo seria utilizados directamente en los trabajos finales de pintura en la contratación de la ADQUSICION DE TAPAS METALICAS razón por lo cual esta residencia declara no procedente el pedido de la ampliación de plazo por parte de la empresa FABRICACION DE PRODUCTOS ELECTRICOS S.A.C ..."

 www.regiónapurimac.gob.pe
 Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
 083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



239

Que en fecha 25/07/2024 con Carta n° 107-2024-GRAP/GRI/EAL/ABG. ERQC, remite la Opinión Legal N° 089-2024- GRAP/GRI/EAL/ABG. ERQC solicitud de ampliación de plazo de parte del Abg. Edwin R. Quispe Carrión en donde realiza la conclusión que "... el pedido de ampliación de plazo, formulado a través del documento s/n, con sigle n° 19059 por parte del Gerente General de la empresa FABRICACION DE PRODUCTOS ELECTRICOS S.A.C respecto al CONTRATO DIRECTORIAL REGIONAL N° 1123-2024-GR-APURIMAC/DRA de la ADQUISICIÓN DE TAPAS METALICAS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA - DISTRITO DE PACUCHA ANDAHUAYLAS-APURIMAC, debe de ser declarado improcedente ..."

Que en fecha 30/07/2024 con Informe n° 2398-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de parte del Coordinador del proyecto Parcco Chinquillay en donde realiza la conclusión " ... en concordancia con el especialista en asesoría legal quien emite opinión legal vinculante y responsable de la meta 152 (residente y inspector) remite el presente para el tramite correspondiente, en la ejecución contractual del Contrato Directoral Regional N° 1123-2024-GR-APURIMAC/DRA, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE TAPAS METALICAS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA - DISTRITO DE PACUCHA ANDAHUAYLAS-APURIMAC.

De acuerdo con el Informe n° 2665-2024-GRAP/07.04 de fecha 30/07/2024, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes y el asesor legal, remite la opinión Técnica y Legal sobre la solicitud de ampliación de plazo:

(...)

Considerando los informes que se hace referencia y contando con los documentos con la documentación de los antecedentes, sin mas dilación que el propio tramite amerite, DEVIENE DE IMPROCEDENCIA la solicitud de ampliación de plazo de 20/07/2024 al 30/07/2024 (por 10 días calendario) por parte del contratista FABRICACION DE PRODUCTOS ELECTRICOS S.A.C, por no tener sustento técnico ni cumplir con lo establecido en la normativa de contrataciones que ampare su pretensión solicitada, y a su vez, la causal invocada al que hace referencia mediante SOLICITUD S/N de fecha 11/07/2024 sobre el que se sustenta la ampliación de plazo, no tiene evidencia alguna que justifique su causal a partir del 28/06/2024 hasta el 30/29/2024 que corresponde al inicio y finalización del plazo contractual y menos ampare su solicitud de ampliación de plazo (...)

(...)

Que, conforme a la revisión y análisis de la especialista con Carta N°295-2024-DIR.ADM-GRA /YCA de fecha 30/07/2024, en donde concluye lo siguiente que "(...) De acuerdo a los antecedentes y al análisis en el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es IMPROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada con Documento s/n ampliación de plazo (sigue n° 00019052) de fecha 11/07/2024 de parte del contratista FABRICACION DE PRODUCTOS ELECTRICOS S.A.C, por no tener sustento técnico y legal, en cumplimiento numeral 158.1 y 158.2 del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a al fundamento expuestos en los Informe n° 213-2024-GRAP/GRI/R.O-FJAS, Opinión Legal N° 089-2024- GRAP/GRI/EAL/ABG. ERQC, Informe n° 2665-2024-GRAP/07.04, conforme a lo detallado. (...)"

Estando a los fundamentos expuestos, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR-APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023;

www.regiónapurimac.gob.pe
Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



239

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo tramitada mediante Documento s/n ampliación de plazo (sigue n° 00019052) de fecha 11/07/2024 de parte del contratista FABRICACION DE PRODUCTOS ELECTRICOS S.A.C, en referencia al CONTRATO DIRECTORIAL REGIONAL N° 1123-2024-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 19/06/2024, derivado del procedimiento de selección AS-SM-49-2024-GRAP-1 de la ADQUISICIÓN DE TAPAS METALICAS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA - DISTRITO DE PACUCHA ANDAHUAYLAS-APURIMAC", conforme al Informe n° 213-2024-GRAP/GRI/R.O-FJAS de fecha 19/07/2024; Carta n° 107-2024-GRAP/GRI/EAL/AB. ERQC de fecha 25/07/2024; Informe n° 2398-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 30/07/2024; Informe n° 2665-2024-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 30/07/2024, CARTA N° 295-2024-DIR. ADM-GRA /YCA de fecha 30/07/2024; por no tener sustento técnico y legal.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR EN EL DIA, mediante la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, la presente resolución a través del SEACE, conforme dispone el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su conocimiento y fines de ley, sin perjuicio de notificar la presente resolución a la Contratista **FABRICACION DE PRODUCTOS ELECTRICOS S.A.C**, a su correo electrónico contractual: jctafur@faprodel.com para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO TERCERO.-DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a los prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

